

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: El tránsito pesado que se dirige hacia o desde el Paraná
- - - - - de las Palmas o establecimientos industriales de la zona
deberán atravesar la ciudad de Belén de Escobar por las siguientes ca-
lles:

- Av. 25 de Mayo entre Ruta Panamericana y Belgrano.
- Belgrano entre 25 de Mayo y E.T. de Cruz.
- E.T. de Cruz entre Belgrano y Gelves.
- Av. San Martín y Ruta 25.

Artículo 2°: El D.E. dispondrá la instalación de carteles indicadores
- - - - - que guíen el tránsito pesado y la prohibición de circular
por calles alternativas.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y oportunamen-
- - - - - te archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO
- - - - - -DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

Queda registrada bajo el N° 3023/99.-
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE) - NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)